



**RITAMA**  
**SECURITY COMPANY**  
 LA PREVENCIÓN GARANTIZA SU SEGURIDAD



Guayaquil, 10 de Diciembre de 2012

**Señor:**  
**Superintendencia de Compañías.**  
**Guayas.-**

De mis consideraciones

Por medio de la presente Yo **Marcial Bladimir Rodríguez Escobar** en calidad de Representante legal de la compañía **RITAMA CIA.LTDA.** Con RUC 0992628073001 Autorizo al Sr **Zoilo Veas Montalván** con CI 0907336515 para que realice el trámite de actualización de datos y Autenticación de Firmas.

Adjunto documentación correspondiente

Gracias por la atención prestada a la presente.

Atentamente

**Marcial Rodríguez Escobar**

**GERENTE GENERAL**

**C.I # 06019736-9**

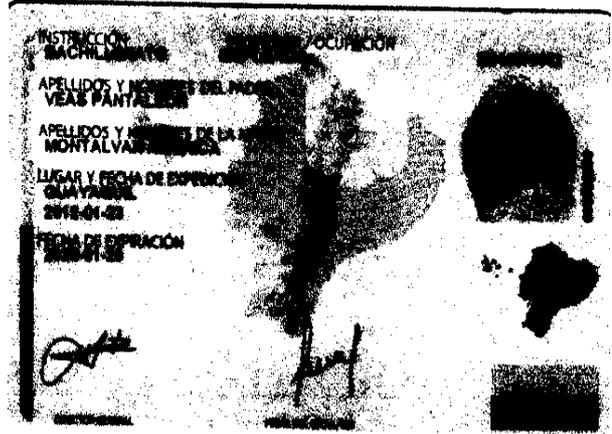
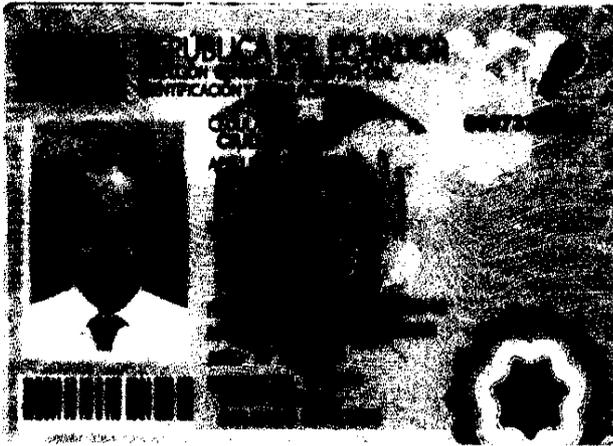
Yo, **Ab. ALBA CELESTE GUERRERO Z.**, Notaria del Cantón Nobol, República del Ecuador de acuerdo con la facultad que me concede el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en actual vigencia doy fe que la firma y rúbrica que antecede **MARCIAL RODRIGUEZ ESCOBAR** es de **portador de la Cédula de**

Ciudadanía número 0601973639 es auténtica  
 Nobol, 10 DIC 2012 la Notaria

**Ab. Alba Celeste Guerrero Z.**  
**NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL**







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

373-0010  
NUMERO

0007338815  
CEDULA

VEAS MONTALVAN ZOILO ELOY

GUAYAS  
PROVINCIA

GUAYAS  
CANTON

XINENA  
PARROQUIA

LOS SEÑORES - JARDIN  
PARROQUIA

LA JUBA



**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

Nombre: PICO LOPEZ, JIMMY OSWALDO Suministro (Código): **727829 -2**  
 CI/RUC: 090757269-7 Geocódigo: 0400727829  
 Dirección de Entrega: GUASMO OESTE MZ# 2187, SOL# 6 COOP.FRAGATA  
 Dirección del Servicio: GUASMO OESTE MZ# 2187, SOL# 6 COOP.FRAGATA  
 Ciclo: 57 Ruta: 86-07-036-0075  
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB  
 Parroquia: Ximena Dpto.:

Medidor N°	1070655	Factor Multiplicador	1	Constante	1
Desde:	19 OCT 12	Hasta:	19 NOV 12	Días:	31
Factor Potencia (FP)	1	Penalización por bajo FP:		Factor Corrección Demanda:	1

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
ENERGIA	33923	32139	1,784	KWh	152.16
KWh Transform					

Valor Factorable	Dólares
Comercialización	7.07
Subsidio Cruzado	0.00
Penalización Bajo Factor de Potencia	

Subsidio por Comercialización de Tarifa Dignidad	0.00
Subsidio por Energía de Tarifa Dignidad	0.00

Tarifa: **Comercial sin**

Total Servicio Eléctrico (1): **159.23**

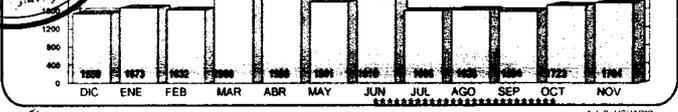
**La Energía ya no es de todos!**  
 Yo soy ahorrador, yo ayudo a mi ECUADOR...  
 AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.

Su ahorro por la Tarifa Dignidad es de **0.00**

**OTROS VALORES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO**

ALUMBRADO PUB.	Dólares
	9.55
Total Pendientes (2)	9.55

Historial de Consumos: Consumo Promedio Mensual - Últimos 6 meses con Lectura **1708**



**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

Nombre: PICO LOPEZ, JIMMY OSWALDO Suministro (Código):  
 CI/RUC: 090757269-7 Geocódigo:  
 Dirección de Entrega: GUASMO OESTE MZ# 2187, SOL# 6 COOP.FRAGATA  
 Dirección del Servicio: GUASMO OESTE MZ# 2187, SOL# 6 COOP.FRAGATA  
 Ciclo: 57 Ruta: 86-07-036-0075  
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB  
 Parroquia: Ximena Dpto.:

Medidor N°	1070655	Factor Multiplicador	1	Constante	
Desde:	19 OCT 12	Hasta:	19 NOV 12	Días:	
Factor Potencia (FP)	1	Penalización por bajo FP:		Factor Corrección Demanda:	

**OTROS VALORES**

RUBRO	SUSTENTO LEGAL
Tasa Alumbrado Público	Ordenanza o Convenio
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal
Contribución Bomberos	Ley de Defensa contra incendios
Total Otros Valores (3)	

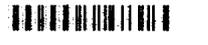
**TOTAL**  
 Valor Electricidad (1)  
 Valores Pendientes de Pago por Servicio Eléctrico (2)  
 Otros Valores a Pagar (3)  
**TOTAL (1)+(2)+(3)**

**Mensajes al consumidor:**

EFFECTUE SU PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE  
 CERTIFICADO O CHEQUE DE GERENCIA  
 A NOMBRE DE:  
 ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

**ESTADO DE CUENTA**

DEUDA ANTERIOR  
 INTERÉS ACUMULADO  
 TOTAL DEL MES  
 FACTURA(S) OTROS CONSUMOS Y SERVICIOS  
 TOTAL A PAGAR  
 SALDO CRÉDITO A FACTURAR  
**TOTAL PENDIENTE DE PAGO**



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP  
 AUTORIZACION S.R.L. 1111747232 - VALIDO DESDE 04/10/2012 HASTA 04/10/2013  
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3 - 262800  
 Nombre: PICO LOPEZ, JIMMY OSWALDO  
 CI/RUC: 090757269-7  
 RUTN: 86-07-036-0075  
 TOTAL MES: 193.06  
 TOTAL PAGAR: 193.06  
 TOTAL ADEUDADO: 193.06  
 TÁRIFA APROBADA POR EL CONELEC



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste en el presente instrumento, el Contrato de Arrendamiento se contiene en las cláusulas y declaraciones siguientes:

### PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente: por una parte, el Señor JIMMY OSWALDO PICO LOPEZ, con Cédula de Identidad No.0907572697, parte a la que en lo posterior y para efecto del presente contrato se denominará el ARRENDADOR. Por otra parte el señor Marcial Bladimir Rodriguez Escobar, cédula de identidad No. 0601973639 en representación de la empresa RITAMA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, parte al que en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominará el ARRENDATARIO.

### SEGUNDA: EL INMUEBLE

EL ARRENDADOR da en arrendamiento una construcción ubicada en la ciudadela "Fragata" compuesta de planta baja con sus respectivos baños privados y un patio para parqueadero de vehículos.

Está localizada en la Manzana 2187, Solar 5, por su parte, el arrendador declara que acepta y reciben en arrendamiento el indicado inmueble con todo lo destinado para uso de las oficinas de la empresa " RITAMA CIA. LTDA.", como son las correspondientes instalaciones de energía eléctrica, teléfono No. 042-426816 - 042-426825, cerraduras, agua potable y sanitarios con sus respectivas griferías.

### TERCERA: ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO

El arrendatario declara que recibe el inmueble antes mencionado en perfecto estado y a su entera satisfacción, pues se trata de una construcción en la planta baja en optimas condiciones y el mismo que cuenta con todos los requisitos que exige la ley de inquilinato, abrigándose a los arrendatarios a entregarlos EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBE, o a pagar todas las reparaciones de los daños o perdidas que cause salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso del mismo.

### CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

Los arrendatarios notificarán por escrito a la arrendadora en un plazo no mayor a treinta días calendario, después de haber recibido formalmente el inmueble cualquier novedad, daño indicios de que pueda ser necesario a alguna reparación en el bien arrendado, de no hacer así, será responsable de los daños existentes en el inmueble. Así mismo el arrendador se obliga a mantener el bien recibido en arrendamiento, con la limpieza que sea necesaria incluyendo el aseo y cuidado de parqueadero.



#### **QUINTA: DESTINO DEL BIEN ARRENDADO**

El inmueble arrendado se destinará para uso de oficinas, en consecuencia, estará completamente prohibido que los arrendatarios le den otra utilización.



#### **SEXTA: SUB-ARRENDAR**

Salvo autorización expresa y escrita de la Arrendadora, el bien no podrá ser sub-arrendado en todo o parte de inmueble materia del arrendamiento. Los derechos del inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título.

#### **SEPTIMA: PLAZO**

El plazo improrrogable de este contrato es de UN AÑO forzoso para ambas partes que comenzaran a partir del 16 de Mayo del 2012 al 15 de Mayo del 2013.

Las partes convienen que con 60 días de anticipación al término del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal llegaren a acordar entre ellas persistir en el arrendamiento, el contrato se extenderá renovando en todas sus partes. En caso contrario transcurrido este plazo de un año cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de acuerdo con la Ley de inquilinato.

#### **OCTAVA: CANON DE ARRENDAMIENTO**

El canon se lo pagará cumplidamente y de forma total durante los 10 primeros días de cada mes de arriendo.

El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido es la suma de \$ 500,00 (Quinientos 00/100 dólares americanos) valor que corresponde al canon de arrendamiento.

#### **NOVENA: PAGOS ADICIONALES**

Los arrendatarios deberán depositar conjuntamente el valor del canon de arrendamiento con el valor por el consumo del agua potable mensual de acuerdo a la planilla emitida por INTERAGUA. También deben presentarse las planillas de servicios básicos (luz y teléfono) canceladas hasta el último día de vigencia de este contrato.

#### **DECIMA: DEPOSITO EN GARANTIA**

Se deja constancia que los Arrendatarios entregan a la Arrendadora la suma de \$ 1.000,00 (Un mil 00/100 dólares americanos) como depósito en garantía.

El Arrendador recibió esa suma en calidad de depósito o garantía que será utilizada por esta solo al devolver el local materia de arrendamiento en estado y condiciones iguales a como fue entregado. Es decir se utilizara en las reparaciones necesarias como son; pinturas, daños en chapas, puertas,

instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. Así mismo esta cantidad generada por los intereses ni se imputará en ningún momento a los cánones de arrendamiento. De existir alguna diferencia a favor del Arrendatario, el Arrendador entregará una vez concluidas todas las reparaciones y canceladas todas las pólizas de los servicios de luz, agua potable y teléfono.

Además el Arrendatario entrega el valor de \$ 500,00 (Quinientos 00/100 dólares americanos) por concepto de pago al primer canon de arriendo que comienza desde el 16 de Mayo del 2012.



#### DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El no cumplimiento de las estipulaciones a las cláusulas así como la falta de pago de 2 o más pensiones de arrendamiento, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados en el inmueble o sus instalaciones agua potable, luz eléctrica, sanitarios y demás elementos mencionados en esta contrato, las algazaras o reyertas por parte de los Arrendatarios, provenientes no solo de su culpa personal sino también de sus empleados y la ejecución de obras no autorizadas por la parte a del Arrendador dará derecho a él a dar por terminado el arrendamiento y exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes del que venza el plazo legal o convencional, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley de inquilinato.

#### DECIMA SEGUNDA: RENUNCIA

Los Arrendatarios renuncian expresamente a la fijación de los cánones de arrendamiento por parte de la Oficina Municipal del inquilinato registro de arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 11 del Código Civil.

#### DECIMA TERCERA: CONTROVERSIA

En caso de desavenencia de lo acordado en el presente contrato, los contratantes renuncian domicilio, fuero y vecindad y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y toda acción judicial se ventilara por vía verbal sumaria. Para constancia y señal de aceptación de todo lo expuesto, las partes suscriben este contrato en original y dos copias, en la ciudad de Guayaquil al 16 día del mes de Mayo del 2012.

MARCIAL BLADIMIR RODRIGUEZ ESCOBAR  
C.I: No.0601973639  
ARRENDATARIO

JIMMY OSWALDO RICO LOPEZ  
C.I: No. 0907572697  
ARRENDADOR

